

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo de Davide Amaduzzi vs. Esthetics Art & Dental Cía Limitada, Jaime Antonio Hurtado Cruz y Claudia Rosario Rodríguez Sierra.

Radicado: 110013103 009 2021 00041 00.

Secuencia: 2896 del 12/02/2021, hora: 10:29 p.m.

En atención a que el escrito de demanda el Despacho

RESUELVE:

RECHAZAR, la presente demanda, en razón a que este despacho carece de competencia para conocer de la misma en razón a su cuantía, lo anterior con fundamento en lo prevenido en el art. 25 del C.G. del P. en concordancia con el art. 20 ib.

En consecuencia, se dispone remitir la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad- reparto, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec245ab960f5cd7ba35a951bdf6dd99fc728aad81cb80408bffc46254e0e653

Documento generado en 26/02/2021 07:40:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>